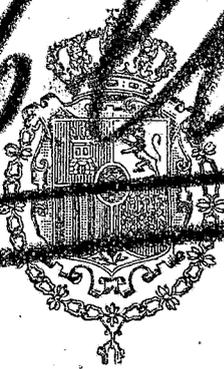


Sublevado

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en el cargo de ayudante de órdenes del Teniente general D. Francisco Aguilera y Egea, que se halla en situación de cuártel, con residencia en Ciudad Real, al comandante de Infantería D. Santiago Graño y Noriega, ascendido á su actual empleo por real orden de 15 del corriente mes (D. O. número 60).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada á favor del coronel de Artillería D. José de Lossada y Canterac, conde de Casa-Canterac, por haber desempeñado durante un cuarto período de cuatro años servicios en establecimientos de instrucción y de industria militar, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, como comprendido en el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123) y con sujeción á lo dispuesto en las reales órdenes de 1.º de julio y 20 de agosto de 1898 (C. L. núms. 230 y 235), 1.º de febrero y 13 de junio de 1906 (C. L. núms. 20 y 99) y 20 de octubre del mismo año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Estado Mayor y Campaña

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el Director de la Escuela Superior de Guerra remitió á este Ministerio, promovida por el capitán de Infantería, alumno de dicho Centro de enseñanza, D. Julio Sanz Sandoval, en súplica de que se le conceda la separación del mismo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Escuela Superior de Guerra.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo de primer teniente, en propuesta extraordinaria de ascensos, al segundo teniente de Infantería D. Manuel Azcona Echeverría, del batallón Cazadores de Tarifa núm. 5, por contar en su empleo el plazo que determina el artículo 6.º del reglamento de ascensos de 29 de octubre de 1890 (C. L. núm. 405), hallarse declarado apto para el ascenso y existir vacante de primer teniente; debiendo disfrutar en el que se le confiere la efectividad de 23 de junio de 1914. Es asimismo la voluntad de S. M. que el expresado oficial continúe en el mismo cuerpo á que hoy pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo de primer teniente, en propuesta extraordinaria de ascenso, á los segundos tenientes

de Infantería (E. R.) que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Juan Herrera Escalona y termina con D. Ernesto López Salcedo y Justiniano, por contar en sus empleos el plazo que determina el artículo 1.º de la ley de 7 de enero último (C. L. núm. 4), y estar declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad de esta fecha. Es asimismo la voluntad de S. M. que los expresados oficiales continúen en los mismos cuerpos á que hoy pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitanes generales de la tercera y cuarta regiones, Alto Comisario de España en Marruecos, Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

- D. Juan Herrera Escalona, del batallón Cazadores de Alfonso XII, 15.
 » Cástor Barriga Muñoz, del batallón Cazadores de Estella, 14.
 » Gualberto Baldrich Pita, del regimiento de San Fernando, 11.
 » Diego Manzano Santos, de la reserva de Lorca, 53.
 » Ernesto López Salcedo y Justiniano, del regimiento de Pavia, 48.
 Madrid 22 de marzo de 1915.—Echagüe.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel de Infantería D. Valentín Díaz Illora, vicepresidente de la comisión mixta de reclutamiento de Córdoba, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 18 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª María de la Purificación Artola Santana.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Artillería

INSTRUCCION

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. á este Ministerio con escrito fecha 4 de febrero último, promovida por el sargento del primer regimiento montado de Artillería Fernando Salguero Castro, en súplica de que se le conceda el ser examinado de los dos cursos á que se refiere la real orden de 12 de agosto próximo pasado (D. O. número 179), en atención á no haber podido sufrir el examen del primero en tiempo oportuno á causa de enfermedad, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de la Comandancia de Artillería de Melilla D. José Jiménez y Buesa, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Ana Argüelles y Laren.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por los primeros tenientes D. Francisco Peña y Muñoz, del regimiento mixto de Ingenieros de Melilla, y don Enrique Vidal Carreras Presas, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el primero pase destinado al citado cuarto regimiento de Zapadores Minadores y el segundo al expresado regimiento mixto de Melilla, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de la real orden circular de 28 de abril del año último (C. L. núm. 74).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitán general de la cuarta región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de Ingenieros (E. R.) comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Andrés Castelló y Jardín y termina con D. Juan Tormo y Cucarella, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta y octava regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Capitanes (E. R.)

- D. Andrés Castelló y Jardín, de afecto al primer Depósito de reserva, en situación de reserva, al tercer Depósito de reserva.
 » Antonio Sanmamed y Bernardez, de afecto al primer Depósito de reserva, en situación de reserva, al octavo Depósito de reserva.

Primer teniente (E. R.)

- D. Juan Tormo y Cucarella, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, al servicio de Aeronáutica militar.
 Madrid 22 de marzo de 1915.—Echagüe.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Ingenieros (E. R.) D. Manuel Marín Buitrago, con destino en la quinta compañía de depósito del regimiento de Ferrocarriles, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 4 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Consuelo Cuquerella Signes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros D. Jesús Romero Molezún, con destino en la compañía del segundo regimiento de Zapadores Minadores, expedicionaria en Larache, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de reemplazo, con residencia en la octava región, con arreglo á lo preceptuado en la real orden circular de 12 de diciembre de 1900 (C. L. núm. 237).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones y Comandante general de Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 de diciembre del año próximo pasado, promovida por el maestro de taller del material de Ingenieros D. Dimas Fernández y Fernández, con destino en el regimiento mixto de Ingenieros de esa plaza, en súplica de que le sean abonadas por el regimiento Infantería de León número 38, las medias pagas que dejó de percibir durante los meses de julio á noviembre de 1913, ambos inclusive, en los que perteneciendo á dicho regimiento de León como maestro armero de tercera clase, se halló efectuando las prácticas reglamentarias como aspirante á su actual categoría, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el coronel director del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al capitán de Ingenieros D. Francisco Yáñez Albert, con destino en dicho Centro, la gra-

tificación anual de 1.500 pesetas, á partir del 1.^o de enero último, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 1.^o de julio de 1898 y 21 de mayo de 1906 (C. L. núms. 230 y 88).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el coronel director del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al capitán de Ingenieros D. Gustavo de Montaud Noguero, con destino en dicho Centro, la gratificación anual de 600 pesetas, á partir del 1.^o de enero último, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 1.^o de julio de 1898 y 21 de mayo de 1906 (C. L. núms. 230 y 88).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, á los capitanes de Ingenieros D. César Sanz y Muñoz, con destino en este Ministerio, y don Isidoro Tamayo y Cabañas, de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, á contar desde 1.^o de abril próximo, conforme á lo prevenido en la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. número 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Intendencia

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 10 del actual, desempeñadas en el mes de enero último, por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Ubaldo Calero Idiarte y concluye con D. Anastasio Benito Murciano, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan las artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó reales órdenes en que están comprendidos	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos....
				de su* residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina			
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reg. Inf. ^a Inca; 62.	Coronel	D. Ubaldo Calero Idiarte	10 y 11	Inca	Palma	Asistirá un Consejo guerra	16	enero	1915	16	enero	1915	1
Idem	Capitán	» Francisco Alguacil Roca	10 y 11	Idem	Idem	Idem	16	idem	1915	16	idem	1915	1
Idem	Otro	» Juan Florit Torres	10 y 11	Idem	Idem	Idem	16	idem	1915	16	idem	1915	1
Idem	2.º teniente	» Guillermo Villalonga Pons	24	Palma	Inca	Conducir caudales	1	idem	1915	1	idem	1915	1
Escuad. Caz. Mallorca, 1	Médico 1.º	» Carlos Pérez Serra	10 y 11	Idem	Idem	Reconocimiento de reclutas en la zona	9	idem	1915	15	idem	1915	7
Com. ^a Ings Mallorca.	Capitán	» Joaquín Coll Fúster	10 y 11	Idem	Idem	Asistir á entrega del cuartel del «General Luque»	7	idem	1915	7	idem	1915	1
Intendencia Militar	Mayor	» Venancio Recio Villalonga	10 y 11	Idem	Idem	Idem	7	idem	1915	7	idem	1915	1
Intervención Militar	C.º Guerra 2.º	» Sebastián Olivella Soler	10 y 11	Idem	Idem	Idem	7	idem	1915	7	idem	1915	1
Idem	Oficial 1.º	» Mariano Landa de la Torre	10 y 11	Idem	Idem	Intervenir la revista de comisario	20	idem	1915	20	idem	1915	1
Idem	Otro	» Anastasio Benito Murciano	10 y 11	Idem	Ibiza	Idem las de enero y febrero	20	idem	1915	31	idem	1915	12

Madrid 25 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. D. &c.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 10 del actual, desempeñadas en los meses de diciembre de 1914 y enero último, por el personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Eusebio de Amilbia Calbetón y concluye con D. José Casado García, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de febrero de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Intendente general de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Arreglo del reglamento ó real orden en que están comprendidos...	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						Días invertidos...	
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
		MES DE DICIEMBRE 1914												
Com. ² Art. ² S. Sebastián	Comandante.	D. Eustasio de Amilibia Calbetón.	10	S. Sebastián	Fuerte de Ntra. Sra. de Guadalupe.	Revista anual de armamento.	18	diciembre	1914	18	diciembre	1914	1	
Idem	M. ^o taller 2. ^a	» Florencio Alberdi Onzalo.	16	Idem	Idem	Idem	18	idem	1914	18	idem	1914	1	
		MES DE ENERO DE 1915												
E. M. del Ejército	Comandante.	D. Teódulo González Peral.	10 y 11	Burgos	Venta de Baños.	Atender á necesidades por concentración reclutas.	14	enero.	1915	23	enero.	1915	10	
Idem	Capitán	» Eduardo Casas Zaballa.	10 y 11	Idem	Miranda de Ebro.	Idem	14	idem	1915	23	idem	1915	10	
Reg. Inf. ^a Sicilia, 7	Otro	» Juan Fiol Conrado.	10 y 11	S. Sebastián	Madrid	Conducir reclutas destinadas á Melilla.	16	idem	1915	20	idem	1915	5	
Idem	2. ^o teniente.	» Antonio Martínez Ruiz	10 y 11	Idem	Idem	Idem	20	idem	1915	31	idem	1915	12	
Idem íd. Garellano, 43.	Otro	» José Ortega Bañón	10 y 11	Bilbao	Leganés.	Conducir reclutas á batallones expedicionarios.	16	idem	1915	20	idem	1915	5	
Idem íd. Cuenca, 27.	1. ^{er} teniente.	» Federico García Fernández.	10 y 11	Vitoria	Idem	Idem	16	idem	1915	20	idem	1915	5	
Id. caz. Talavera 15. ^o de Cab. ^a	Capitán	» Nicolás Torio González.	10 y 11	Palencia	Madrid	Conducir reclutas.	16	idem	1915	19	idem	1915	4	
Idem Inf. ^a Valencia, 23.	2. ^o teniente	» Manuel Martín Bielgo.	10 y 11	Santander	Idem	Idem	16	idem	1915	19	idem	1915	4	
Idem	Otro	» Secundino Miguel González.	10 y 11	Idem	Algeciras.	Idem	19	idem	1915	30	idem	1915	12	
Idem	Otro	» Cándido Fernández Diestro.	10 y 11	Idem	Málaga	Idem	20	idem	1915	31	idem	1915	12	
Zona rect. ^o Santander.	1. ^{er} teniente	» Pedro Manjón San José.	24	Idem	Torrelavega	Conducir caudales.	2	idem	1915	2	idem	1915	1	
Reg. Inf. ^a Lealtad, 30.	Capitán	» Evelio Jiménez Orge.	10 y 11	Burgos	Ceuta	Conducir reclutas.	19	idem	1915	30	idem	1915	12	
Id. íd. San Marcial, 44	Otro	» Luis López Armas.	10 y 11	Idem	Melilla.	Idem	21	idem	1915	31	idem	1915	11	
Idem	2. ^o teniente.	» Narciso Fernández Munillo.	10 y 11	Idem	Cádiz	Idem	21	idem	1915	30	idem	1915	10	
Idem Lanc. de España.	Médico 1. ^o	» Nicolás Martínez Rituerto.	10 y 11	Idem	Miranda de Ebro.	Reconocer reclutas.	9	idem	1915	15	idem	1915	7	
Id. Inf. ^a Guipúzcoa, 53	1. ^{er} teniente	» Luis Molina González	24	Vitoria	Orduña	Conducir caudales.	1	idem	1915	2	idem	1915	2	
Dep. ^o armamento Bilbao.	Comandante.	» Oscar Laucirica Uribe.	2 y 10	Bilbao	Punta Lucero y Algorta	Revistar el material de dichas baterías.	25	idem	1915	25	idem	1915	1	
Sanidad Militar	Méd. mayor.	» Carlos Corso Serrano	10 y 11	Barcelona (en comisión).	Reus.	Reconocer dementes.	13	idem	1915	14	idem	1915	2	
Reg. Inf. ^a Andalucía, 52	Médico 1. ^o	» José Andújar Solana.	10 y 11	Santoña.	Torrelavega	Reconocer reclutas.	9	idem	1915	14	idem	1915	6	
Ingenieros	Capitán	» Juan Aguirre Sánchez.	10 y 11	Bilbao	Algorta	Adquisición de terrenos para un polvorín.	11	idem	1915	11	idem	1915	1	
Intendencia	Oficial 1. ^o	» Alvaro Bazán Guisasaola.	10 y 11	Vitoria	Minrada de Ebro.	Suministro de rancho á reclutas en marcha.	15	idem	1915	16	idem	1915	2	
Idem	Auxiliar 2. ^a	» José Usabiaga Ceballos	16	Idem	Idem	Idem	15	idem	1915	16	idem	1915	2	
Idem	Oficial 1. ^o	» José Rodríguez Hernández.	10 y 11	Burgos	San Sebastián.	Rendir cuentas mobiliario de la Capitanía general.	1	idem	1915	3	idem	1915	3	
Idem	Otro 2. ^o	» Fernando Carbó Fores.	10 y 11	Santoña	Santander	Cobrar libramientos.	28	idem	1915	29	idem	1915	2	
Idem	Otro	» Ventura del Olmo Salinas.	10 y 11	Palencia	Venta de Baños.	Suministro de rancho á reclutas en marcha.	16	idem	1915	16	idem	1915	1	
Jurídico Militar	T. auditor 3. ^a	» José Casado García	10 y 11	Burgos	Vitoria.	Fiscal de un Consejo guerra	15	idem	1915	16	idem	1915	2	

Madrid 25 de febrero de 1915

ECHAGÜE

SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Fábrica militar de subsistencias de Valladolid, se remitan á Málaga, con destino al Parque de Intendencia de Melilla, 1.500 quintales métricos de harina, aplicándose los gastos de este servicio y los de devolución de sacos vacíos, al capítulo 5.º, art. 1.º, «Subsistencias», de la sección 12.ª del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitán general de la séptima región y Comandante general de Melilla.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Fábrica militar de subsistencias de Valladolid.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen los transportes del material que á continuación se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y séptima regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Parque Artillería de Madrid	Diversos efectos construidos en el Parque de Artillería de esta Corte y existentes en el mismo para 10 baterías de Artillería de montaña	Fábrica Artillería de Sevilla.
Fábrica de armas de Oviedo	10 fusiles Mauser con cañones de acero especial	1.ª Sección de la Escuela Central de tiro á disposición del 4.º Negociado de la Sección de Artillería.
Pirotecnia de Sevilla	1.000 cartuchos Mauser de bala P. y pólvora progresiva	
Parque regional de Art.ª de Sevilla.	24.300 kilogramos de pólvora W. Mur F., filiación núm. 12	Fábrica de pólvoras de Murcia.
Depósito de armamento de Gijón ...	150 kilogramos de pólvora prismática negra de 7 canales y 1.000 kilogramos de pólvora de cartuchería Remington	

Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen con urgencia los transportes de tres camillas de campaña y una bolsa de curación, desde el Parque de Sanidad Militar á cada una de las tres mías de policía indígena de Larache.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

Seccion de Sanidad Militar

MATERIAL SANITARIO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia fecha 4 de septiembre próximo pasado, promovida por don Carlos Knappe, de esta Corte, en súplica de que se incluya en el Nomenclator de material sanitario el radiográfico de la Casa Sánitas de Berlín, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido resolver que el citado material radiográfico figure en el Nomenclator del material sanitario vigente, adquiriéndose cuando las necesidades del servicio lo exijan y mientras no haya modelos más ventajosos de fabricación nacional ó extranjera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor...

Seccion de Intervencion

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comisario de guerra de segunda clase, con destino en la Sección de Ajustes y liquidación de los cuerpos disueltos del Ejército, D. Emilio Calvo Vallespín, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esta Corte, con arreglo á lo que determinan las reales órdenes de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362) y 28 de noviembre de 1890 (C. L. núm. 453), quedando adscripto á la Subinspección de la primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Seccion de Instruccion, reclutamiento y cuerpos diversos

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director de la Academia de Intendencia, el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el empleo de oficial tercero de dicho cuerpo á los nueve alumnos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. José Cebrenos García y termina con

D. Eufasio Juste de Santiago, por haber aprobado el plan de estudios reglamentario en exámenes extraordinarios, debiendo colocarse en la escala de su clase por el orden en que aparecen relacionados y disfrutar en el empleo la antigüedad de esta fecha.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Melilla, Intendente general militar, Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Intendencia.

Relación que se cita

Procedencia	NOMBRES
Paisano.....	D. José Cebreros García.
Soldado del 7.º reg. mixto de Ings., hoy reg. mixto de Melilla	» Juan Navarro Fernández,
Paisano.....	» Vicente Aycart Moreno.
Idem.....	» Joaquín Virto Román.
Idem.....	» Juan Esteve Gonzalo.
Idem.....	» Fernando Sánchez González.
Idem.....	» Carlos Díaz Pérez.
Idem.....	» Mariano Olivares Canales.
Idem.....	» Eufasio Juste de Santiago.

Madrid 22 de marzo de 1915.—Echagüe.

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el art. 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. E. que el Capitán general de la cuarta región ha decretado la expulsión, por incorregible, del 9.º regimiento montado de Artillería de campaña, del educando de trompetas voluntario del mismo Guillermo Roda Ba-

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cargos que deben ejercer
Médico 1.º.....	D. Benjamín Tamayo Santos.....	Vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Burgos.
Otro.....	» Pablo Salado Fernández.....	Observación de útiles condicionales é incidencias de la idem id.
Otro.....	» Rafael Llorente Federico.....	Vocal de la id. de Alava.
Otro.....	» Manuel García Sánchez.....	Observación de útiles condicionales é incidencias de la idem id.
Otro.....	» Juan Luis Subijana.....	Vocal de la id. de Guipúzcoa.
Otro.....	» Leocadio Serrada Díaz.....	Observación de útiles condicionales é incidencias de la idem id.
Otro.....	» Francisco de la Peña Azaola.....	Vocal de la id. de Vitoria.
Otro.....	» José Crende Martínez.....	Observación de útiles condicionales é incidencias de la idem id.
Otro.....	» Eduardo Lomo Godoy.....	Vocal de la id. de Santander.
Otro.....	» Jesús Prieto Mate.....	Observación de útiles condicionales é incidencias de la idem id.
Otro.....	» Benjamín Turiño Campano.....	Vocal de la id. de Palencia.
Otro.....	» Baltasar Tomé Ortiz.....	Observación de útiles condicionales é incidencias de la idem id.

Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

día, hijo de Olimpio y de Isabel, natural de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos: Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor...

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de fecha 29 de diciembre último, promovida por el capitán del 2.º montado de Artillería D. Antonio Entero Herrán, en solicitud de que se le coloque en el puesto de su promoción, que por las censuras obtenidas en toda la carrera le corresponda, á pesar de haberla terminado en exámenes extraordinarios, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo á lo prevenido en el reglamento orgánico para las Academias militares, aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897 (C. L. núm. 281) y real orden circular de 15 de junio de 1881 (C. L. núm. 272).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los médicos primeros del Cuerpo de Sanidad Militar que se relacionan á continuación, pasen á ejercer los cargos que se les señalan durante el año actual, ante las Comisiones mixtas de reclutamiento que también se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que se relacionan á continuación, pasen á ejercer los cargos que se les señalan, durante el año actual ante las Comisiones mixtas de reclutamiento que también se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la octava región.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cargos que deben ejercer
Médico 1.º	D. Juan Barcia Eleicegui	Observación de útiles condicionales y dirimir discordias de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de la Coruña.
Otro	» Francisco Cid Fernández	Idem de Lugo.
Otro 2.º	» Ramón Pellicer Tabcada	Idem de Orense.
Otro 1.º	» Adolfo Chamorro Lobo	Idem de Pontevedra.

Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 8 de julio último, instruido con motivo de la inutilidad del soldado Antonio Santana Socorro, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobreesca y archive dicho expediente, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de Canarias.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Ramón Zuloaga, vecino de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, Legazpi, 3, primero, en solicitud de que se autorice á su hijo José Zuloaga Zamora, recluta del actual reemplazo, para que pueda acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al art. 276 de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 3 del mes actual, promovida por D. Eugenio Rodríguez Navas, vecino de Cañizal, provincia de Zamora, en solicitud de que se autorice á su hijo Agustín Rodríguez Sierra, recluta del actual reemplazo, para que pueda acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al art. 276 de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D.ª Antonia Mestres, viuda de Moliné, vecina de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago núm. 247, expedida en 14 de febrero de 1914 para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Alejo Moliné Mestres, alistado para el reemplazo de dicho año por la caja de recluta de Barcelona núm. 62; teniendo en cuenta que el citado individuo falleció antes de la incorporación á filas de los mozos de su reemplazo y lo prevenido en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Guillermo Villanueva Pérez, vecino de Marcilla, provincia de Navarra, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago núm. 132, expedida en 12 de febrero de 1914 para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Florencio Villanueva Villanueva, alistado para el reemplazo de dicho año por la caja de recluta de Tafalla núm. 80; teniendo en cuenta que el citado individuo falleció antes de la incorporación á filas de los mozos de su reemplazo y lo prevenido en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Eladio Bley Olivillé, vecino de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 195, expedida en 29 de enero de 1913 para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Ramón Bley Pascual, alistado para el reemplazo de dicho año por la caja de recluta de Barcelona número 62; teniendo en cuenta que el citado individuo falleció antes de su incorporación á filas y lo prevenido en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Severino Illa Castañé, vecino de Barcelona, calle de Aragón núm. 134, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago núm. 126, expedida en 4 de febrero de 1913 para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Ramón Illa Freixa, alistado para el reemplazo de dicho año por la caja de recluta de Barcelona núm. 61, teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden de 20 de abril último (D. O. núm. 88), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Bernardino Marrero Medina, vecino de Casas Blancas, término municipal de Firgas, provincia de Canarias, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Tesorería de Hacienda de Las Palmas, según carta de pago número 183 de Intervención, expedida en 12 de febrero de 1914 para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de dicho año perteneciente á la zona de Guía núm. 67; teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 445 del reglamento para la ejecución de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 470 del citado reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida, después del ingreso en caja, el soldado Agustín Cira Planas, la excepción del servicio que señala el caso 1.º del art. 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado de cuota del regimiento Infantería de Garelano Juan María Gallasagaitia Zugazaga, en solicitud de que se le autorice para servir sin interrupción el segundo y tercer períodos, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al art. 460 del reglamento dictado para la aplicación de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Inés de Orozco, vecina de Eibar (Guipúzcoa), en solicitud de que se exceptúe del servicio en filas á su hijo Francisco Roque Arillaga Orozco, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Agualló Mesa, vecino de Málaga, calle Alta núm. 36, en solicitud de que se exceptúe del servicio en filas á su hijo José Agualló Higuera, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 9 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado

Antonio Cabello García, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso 1.º del art. 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que, en virtud de lo prevenido en la real orden de 5 de julio de 1900 (C. L. núm. 145), pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que por tal motivo tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Málaga, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del art. 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 5 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Martel López, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso 1.º del art. 89 de la ley de reclutamiento; resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el art. 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Málaga, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Francisco Montes Freire, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso 2.º del art. 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado falleció antes del ingreso en caja de éste, y que la ausencia en ignorado paradero de hermanos no produce causa de excepción, cuando los diez años se cumplen después del ingreso en caja de los alegantes, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Coruña, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del art. 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Carlos Faz Pastor, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso 2.º del art. 89 de la ley de reclutamiento; resultando que la causa aho-

ra expuesta ya existía en el acto de la clasificación de los mozos del reemplazo á que pertenece el interesado, y que no tiene por consiguiente el carácter de sobrevenida después del referido ingreso en caja, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del art. 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 2 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Emilio Muñoz Horche, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que esta misma excepción le fué desestimada por real orden de 21 de agosto de 1913 (D. O. núm. 185), como consecuencia de expediente instruido en el batallón Cazadores de Arapiles, sin que desde entonces haya sobrevenido circunstancia alguna que le coloque dentro de los preceptos del art. 93 de dicha ley, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Guadalajara, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Ceuta.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Claudio Ibarreta Porset, como apoderado de José María Arizmendi y Saráchaga, vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, calle de Ibáñez de Bilbao núm. 12, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago núm. 490 de entrada y 487 de registro, expedida en 27 de septiembre de 1911, para redimir del servicio militar activo al indicado individuo, como recluta del reemplazo de 1911, perteneciente á la zona de Bilbao núm. 40, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

DISPOSICIONES
de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Sección de Ingenieros

ASCENSOS

Circular. Reuniendo las condiciones prevenidas en el artículo 2.º de la real orden circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51), el corneta del tercer regimiento de Zapadores Minadores Manuel Belmonte Reyes, se le promueve, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, al empleo de cabo de cornetas, con destino al primer regimiento de Zapadores Minadores, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Madrid 20 de marzo de 1915.

El Jefe de la Sección,
P. A.

Eduardo Cañizares

Señor...

Excmos. Sres. Capitanes generales de la segunda y sexta regiones.

Sección de Justicia y asuntos generales

CONCURSOS

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer se inserte á continuación el anuncio declarando abierto el concurso para proveer una vacante de sublavero en las prisiones militares de esta Corte.

Madrid 18 de marzo de 1915.

El Jefe de la Sección,
Mariano Prestamero.

Anuncio para la provisión de una plaza de sublavero, que existe vacante en las prisiones militares de Madrid.

«Estando vacante en la actualidad una de las plazas de sublavero de las prisiones militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la real orden de 10 de abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino. Estos han de ser cabos retirados ó guardias civiles en la misma situación. El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás Armas y Cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera y
- 4.º y último, Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las prisiones, siempre que esto sea posible. Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el médico militar que preste sus servicios en las prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos, cesará en su cometido ó antes, si su estado de salud no fuere bueno. Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual, formalizará un contrato con el Gobernador de las prisiones militares, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar.

Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar de conformidad entre ambas partes, cada dos

años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán general de la primera región. Quedará, por tanto, filiado y sin asimilación militar, y será considerado como cabo. El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas prisiones, aprobado por real orden de 18 de febrero de 1880 (C. L. núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas.

Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos. Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de kepis, de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado á excepción del sable, que se le entregará por las prisiones militares. Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán general de la primera región, por conducto del Gobernador de prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por la autoridad local del punto en que residan y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 14 de abril próximo.

Madrid 18 de marzo de 1915.—Prestamero.

Sección de Instrucción y equipamiento
y cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Julio Pérez Pérez y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se le concede un mes de licencia por enfermo para esta Corte, debiendo surtir efecto desde el día 5 del actual, en que fué reconocido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

El Jefe de la Sección,
Ricardo Aranz.

Señor Director de la Academia de Infantería.
Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Federico Corrales Guerrero y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se le concede un mes de licencia por enfermo para esta Corte, debiendo surtir efecto desde el día 6 del actual, en que fué reconocido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

El Jefe de la Sección,
Ricardo Aranz.

Señor Director de la Academia de Infantería.
Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Rafael Corrales Romero y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se le conceden 35 días de licencia por enfermo para Ronda (Málaga), debiendo surtir efectos esta concesión desde el día que se ausente de la Academia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1915.

El Jefe de la Sección,
Ricardo Aranz.

Señor Director de la Academia de Infantería.
Excmos. Sres. Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Excmo. Señor.-Existiendo vacantes en la actualidad tres plazas de subllaveros de las cuatro que constituyen la plantilla de los mismos, me honro en cursar a V.E. el anuncio correspondiente, para su publicación en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y Boletines Oficiales de las provincias en cumplimiento de lo dispuesto en O.C. de 10 de Abril de 1902 (C.L. n.º 80) ~~modificada por otro~~ de 17 de Marzo 1925 (C.L. n.º 65)

C O N C U R S O

Anuncio para la provisión de tres plazas de Subllavero que existen vacantes en las Prisiones Militares de Madrid.

Ojo al caracter personal

(Existiendo ~~actualmente~~ tres plazas de subllavero de las Prisiones Militares de Madrid, las cuales han de cubrirse en la forma que disponen las Circulares de 10 de Abril de 1902 (C.L. n.º 80) y 10 de Marzo de 1925 (C.L. n.º 65), se declara ~~abierto el concurso para aspirantes a dichos destinos~~ ~~Estos han de ser Suboficiales, Sargentos, o Cabos retirados de La Guardia Civil ~~o de oficiales, Sargentos, o Cabos retirados del Ejército~~ ~~o de oficiales, Sargentos, o Cabos retirados del Ejército~~ u ~~del~~ Ejército y, a falta de éstos guardias primeros en la misma situación. El Orden de preferencia para adjudicar dichas plazas será el siguiente:~~

- 1.º - Suboficiales)
- 2.º - Sargentos.) de la Guardia Civil.
- 3.º - Cabos -----)
- 4.º - Suboficiales.)
- 5.º - Sargentos. ---) del Ejército.
- 6.º - Cabos -----)
- 7.º - Guardias Primeros de la Guardia Civil.

El disfrute

El agraciado disfrutará una gratificación anual de OCHO-CIENTAS CINCUENTA PESETAS, y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible; tendrá derecho a asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las Prisiones y ~~se le proveyerá de la tarjeta para suministro de medicamentos en farmacias militares.~~ *de cumplir los*

El limite de la edad para este destino será 65 años, y ~~al cumplirlos, cesará en su cometido o antes, si su estado de salud no fuere bueno.~~ Estará sujeto a la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento,

para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones en el que se d é por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar.

Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar cada dos años. El contrato primitivo y los renovados ~~serán~~ aprobados por el General de la 1ª División. Quedará filiado y sin asimilación militar y será considerado como Sargento. El servicio que ha de prestar es el señalado en el Reglamento de las Prisiones aprobado por Circular de 10 de Mayo de 1920 (C.L.nº128)

este servicio no es computable para mejora de haber pasivo, el pantalón azul oscuro y guerrera del mismo color.

El uniforme será ~~de Infantería con las indiciales P.M. (Prisiones Militares) en trelazadas y una esterilla, de galon de plata sable y capote de invierno. Estas prendas serán costeadas por los interesados a excepción del sable que se le facilitará. Los aspirantes elevarán instancia al Excmo Sr General de la primera División Organica por conducto del Gobernador de las Prisiones, acompañando cedula personal, certificado de buena conducta y copia de la filiación. El palzo para admisión de Instancias terminará el 1º de Abril proximo proximo.~~

Madrid 26 de *Jun* de 1934

con carácter progresivo esencial y sin que en su momento pueda ser de un derecho de unido se